



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 092 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 048-2015 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FLD-14001X, se ha proferido **AUTO PARN – 1411 del 19 de agosto de 2015**, el cual reza:

“Mediante radicado No. 20159030057282 del dieciocho (18) de agosto de 2015, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la sociedad CARBOSOCHA S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS QUINTERO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No 79.153.876 de Bogotá, y por medio de apoderado debidamente constituido para el efecto, Doctor JUAN CARLOS SOSA RUÍZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.179.428 de Tunja, presentan solicitud de Amparo Administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, argumentando principalmente que: (Folios 1 a 14 cuadernillo de amparo administrativo No.)

“CUARTO: El área objeto del contrato, se ubica en una zona minera con varios contratos de pequeña minería como vecinos y solicitudes de legalización, desde hace algunos meses y a pesar de encontrarse mi poderdante en trabajos de exploración se hace notorio y evidente la invasión de varias bocas de minas en el área del contrato, una de ellas incluso por georeferenciación ubicada al interior del título, situación que de plano perturba los derechos contractuales de mi poderdante. (...)

Se infiere por parte de mi poderdante que las bocas de mina que están por fuera del contrato tienen sus trabajos con rumbos indicativos de una posible invasión del área del contrato FLD-14001X, sin embargo esto solo se podrá verificar con una visita por parte de la autoridad minera antes o durante la inspección que se ordene en pro del presente trámite, por lo cual de realizarse antes del inspección una visita de manera formal solicito se nos informe para realizar un acompañamiento.”

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el Doctor JUAN CARLOS SOSA RUIZ, a través de poder debidamente constituido para el efecto, obra como apoderado de la Sociedad CARBOSOCHA S.A.S., titular del contrato de concesión FLD-14001X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de septiembre de 2015, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del apoderado de la sociedad querellante, Doctor JUAN CARLOS SOSA RUIZ en la Avenida Calle 127 No. 16 A -76, oficina 404 de la Ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta que los querellantes expresamente manifiestan iniciar la solicitud de amparo administrativo hacia personas indeterminadas, toda vez que no conocen quién



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

está ejecutando los trabajos que indicaron en la solicitud, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de SOCHA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SOCHA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al Doctor JUAN CARLOS SOSA RUIZ o al señor JUAN CARLOS QUINTERO CASTRO en su calidad de representante legal de la sociedad CARBOSOCHA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No FLD-14001X, para que hagan acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SOCHA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: Señores CARBOSOCHA S.A.S., representados para el presente trámite de solicitud de amparo administrativo por el Doctor JUAN CARLOS SOSA RUIZ, quien recibe notificaciones en la Avenida Calle 127 No. 16 A – 76 oficina 404 de la Ciudad de Bogotá; y QUERELLADOS: Personas Indeterminadas, a quienes se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinte (20) de agosto de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de agosto de 2015, a las 5:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador